

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL META
ID. 1090447
NT 00139 DE 4 DE ABRIL DE 2025



A través de la presente se realiza la notificación por aviso a los herederos determinados e indeterminados en página web del señor **MARTINIANO ATEHORTÚA CARDONA** quien en vida se identificaba con número de cédula **75.046.375** de Aguadas (Caldas), **JOSEFINA CARDONA DE ATEHORTÚA** quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número **24.357.326** expedida en Aguadas (Caldas), **IRENARCO ARDILA QUEVEDO** quien en vida se identifica con cedula de ciudadanía número **17.221.456** de la Macarena (Meta), **HÉCTOR DE JESUS ATEHORTÚA CARDONA** quien en vida se identificaba con número de cédula **15.904.844**, **HUMBERTO ATEHORTÚA CARDONA** quien en vida se identificaba con número de cedula **4336705**, quienes son convocados en calidad de legitimados de los causantes en mención.

Villavicencio, 04 de abril de 2025

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial de Meta hace saber que emitió acto administrativo Resolución RT 00846 de 29 de noviembre de 2024 *“Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”* respecto a la solicitud en relación con el predio el predio rural "Miramar", ubicado en la vereda Altamira, del Municipio de La Macarena, departamento del Meta- con un área georreferenciada total de veinticuatro hectáreas con cinco mil sesenta y seis metros cuadrados (24 ha+5066m²), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 236-64414 del círculo registral de San Martín distinguido con **ID. 1090447**

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

RESUELVE:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente al señor [REDACTED] quien se identifica con cédula de ciudadanía número [REDACTED] expedida en Aguadas (Caldas) y su compañera permanente la señora [REDACTED] identificada con número de cédula [REDACTED] de Fusagasuga, en calidad de ocupante del predio rural "Miramar", ubicado en la vereda Altamira, del Municipio de La Macarena, departamento del Meta, con un área georreferenciada total de veinticuatro hectáreas con cinco mil sesenta y seis metros cuadrados, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 236-64414 del círculo registral de San Martín Meta.

SEGUNDO: Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente al señor **Martiniano Atehortúa Cardona** quien en vida se identificaba con número de cédula [REDACTED] 375 en calidad de ocupante del predio rural "Miramar", ubicado en la vereda Altamira, del Municipio de La Macarena, departamento del Meta- con un área georreferenciada total de veinticuatro hectáreas con cinco mil sesenta y seis metros cuadrados, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 236-64414 del círculo registral de San Martín Meta.

TERCERO: Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a los señores, Josefina Cardona de Atehortúa quien en vida se identificaba con número de cédula [REDACTED] 326, [REDACTED] identificado con número de cédula [REDACTED], [REDACTED] identificado con número de cédula [REDACTED] Héctor de Jesús Atehortúa Cardona quien en vida se identificaba con el número de cédula [REDACTED] 844, Humberto Atehortúa Cardona quien en vida se identificaba con número de cédula [REDACTED] 705, [REDACTED] identificada con número de cédula [REDACTED], [REDACTED] identificada con número de cédula [REDACTED], [REDACTED] identificado con número de cédula [REDACTED], [REDACTED] identificado con número de cédula [REDACTED], [REDACTED] identificada con número de cédula [REDACTED], [REDACTED] identificada con número de cédula [REDACTED] y [REDACTED] identificada con número de cédula [REDACTED] en calidad de legitimados del señor Martiniano Atehortúa Cardona quien en vida se identificaba con número de cédula [REDACTED] 375, sobre el predio rural "Miramar", ubicado en la vereda Altamira, del Municipio de La Macarena, departamento del Meta, con un área georreferenciada total de veinticuatro hectáreas con cinco mil sesenta y seis metros cuadrados, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 236-64414 del círculo registral de San Martín.

RT-RG-FO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta
Calle 41 No 31-23 Centro, Villavicencio-Meta, Teléfono: (1) 3770300 Ext. 8315
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Resolución Número RT 00846 de 29 de noviembre de 2024

Página 84 de 85

Continuación de la Resolución Número RT 00846 de 29 de noviembre de 2024 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

CUARTO: Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a los herederos indeterminados del señor Martiniano Atehortúa Cardona quien en vida se identificaba con número de cédula [REDACTED] 375 de Aguadas (Caldas); Irenarco Ardila Quevedo quien en vida se identifica con cédula de ciudadanía número [REDACTED] 456 de la Macarena (Meta) como consecuencia de su fallecimiento.

QUINTO. Inscribir de oficio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente al señor Irenarco Ardila Quevedo quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número [REDACTED] 456 de la Macarena (Meta) y a su excompañera permanente, la señora [REDACTED] identificada con número de cédula [REDACTED] de Villavicencio en calidad de ocupantes y su hija [REDACTED] identificada con número de cédula [REDACTED] en calidad de legitimada del señor Irenarco Ardila Quevedo, sobre el predio rural "Miramar", ubicado en la vereda Altamira, del Municipio de La Macarena, departamento del Meta- con un área georreferenciada total de veinticuatro hectáreas con cinco mil sesenta y seis metros cuadrados, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 236-64414 del círculo registral de San Martín Meta.

SEXTO: Establecer como periodo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión, el comprendido entre 2002 y 2012.

SEPTIMO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, proceda a inscribir en el folio de matrícula No. 236-64414, la medida de protección de que trata el artículo 2.15.1.4.1 numeral 2º del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016 de 2016.

OCTAVO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín Meta, que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, proceda a cancelar en el folio de matrícula No. 236-64414, la medida de protección de que trata el artículo 2.15.1.4.1 numeral 2º del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016 de 2016.

NOVENO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos San Martín Meta, que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación INSCRIBA en el folio de matrícula inmobiliaria 236-64414, que el predio ha ingresado al Registro de Tierras Despojadas de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016.

DECIMO. Notificar la presente resolución a los legitimados e inscritos en el presente trámite en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016, e informarle que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición de forma escrita, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016.

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

DECIMO PRIMERO: De ser necesario, comisionese a la Dirección Territorial correspondiente o a la autoridad administrativa más cercana al sitio de residencia de los sujetos de notificación, otorgándosele amplias facultades, inclusive las de subcomisionar, debido al actual domicilio de los solicitantes, concédase para la actuación un término de diez (10) días contados a partir de la recepción del respectivo despacho comisorio.

DECIMO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que acompañe a los solicitantes en su retorno.

DECIMO TERCERO: Comunicar el sentido de esta resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Clasificado ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta
Calle 41 No 31-23 Centro, Villavicencio-Meta, Teléfono: (1) 3770300 Ext. 8315
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion
Meta - Villavicencio



Resolución Número RT 00846 de 29 de noviembre de 2024

Página 85 de 85

Continuación de la Resolución Número RT 00846 de 29 de noviembre de 2024 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

DECIMO CUARTO: Oficiar a la Defensoría del Pueblo para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Villavicencio a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2024.


ROBERT GABRIEL BARRETO LARA
DIRECTOR TERRITORIAL META

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA, en aras de surtir el acto de notificación de los herederos determinados e indeterminados en página web del señor **MARTINIANO ATEHORTÚA CARDONA** quien en vida se identificaba con número de cédula **75.046.375** de Aguadas (Caldas), **JOSEFINA CARDONA DE ATEHORTÚA** quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número **24.357.326** expedida en Aguadas (Caldas), **IRENARCO ARDILA QUEVEDO** quien en vida se identifica con cedula de ciudadanía número **17.221.456** de la Macarena (Meta), **HÉCTOR DE JESUS ATEHORTÚA CARDONA** quien en vida se identificaba con número de cédula **15.904.844**, **HUMBERTO ATEHORTÚA CARDONA** quien en vida se identificaba con número de cedula **4336705**, quienes son convocados en calidad de legitimados de los causantes en mención.

Se procede con la publicación del presente AVISO con la finalidad de efectuar los actos de notificación ordenados en la ley, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado en página web durante cinco días, con la salvedad que los datos personales han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1437 de 2011.

Se informa a los notificados de la procedencia del **recurso de reposición**, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Meta, dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, advirtiendo que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA- recurso que podrá ser

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

interpuesto en físico a la ciudad de Villavicencio, Calle 41 No 31-23 Centro o también podrá enviar a los siguientes correo electrónico: johana.rodriguez@urt.gov.co

Se publica a los siete (07 días), del mes de abril de 2025.



Johana Marcela Rodríguez Contreras

Líder Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

FECHA DE FIJACIÓN Villavicencio siete (07) días, del mes de abril de 2025, a las 08:00 am. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días (03, 04, 07, 08 y 9 de abril de 2025 hasta las 5:00 pm del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.



Johana Marcela Rodríguez Contreras

Líder Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

CONSTANCIA DES-FIJACIÓN. Villavicencio Meta 11 de abril de 2025. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 5:00 pm



Johana Marcela Rodríguez Contreras

Líder Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Proyectó: Carolina Espejo Abogada secretarial
Vo.Bo (N/A)



RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio